



CONVENIO DE ASISTENCIA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS Y LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS – UNOPS – PARA EL ENCARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL DE UTCUBAMBA - DIRESA AMAZONAS -PERÚ.”

Conste por el presente documento, el Convenio de Asistencia para el encargo del procedimiento de selección para la Ejecución de la obra: “Mejoramiento de la capacidad resolutiva de los servicios de salud del Hospital Santiago Apóstol de Utcubamba - Diresa Amazonas - Perú” (en adelante se denominará “Convenio de Asistencia”), que celebran la OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS, en adelante denominada “UNOPS”, representada por la señora Mónica Siles, identificada con carnet de identidad N°20191663, con domicilio en la Calle Los Libertadores 757, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 distrito y provincia, debidamente representado por el GOBERNADOR REGIONAL – Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES, identificado con DNI N° 07711761, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno 2023 – 2026, según credencial otorgada el Jurado Nacional de Elecciones – Resolución N° 0052023-JNE, de fecha 13 de enero de 2023, a quien adelante se le denominará “GORE AMAZONAS”.

CONSIDERANDO que:

UNOPS es un órgano subsidiario de las Naciones Unidas, creado por Decisión 48/501, el 19 de Setiembre de 1994, de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

UNOPS tiene como parte integrante y central de su mandato la ejecución y gestión de proyectos, las adquisiciones y provisiones de bienes, obras y servicios y en general la provisión de cooperación y asistencia técnica a Gobiernos en su condición de Estados-Miembros de la Organización de las Naciones Unidas;

UNOPS es un Organismo Internacional, sin fines de lucro y cuenta con mandato, entre otros, para organizar, conducir y realizar procedimientos de selección de proveedores, por encargo de terceros. UNOPS dispone de sus regulaciones, reglas, políticas y procedimientos para los procesos de licitaciones que garantizan la eficiencia y transparencia en el desarrollo de los mismos.

El Acuerdo entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú para el establecimiento de la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas en Lima, firmado el 21 de abril de 2008 (en adelante, el “Acuerdo de Sede”), legitima a UNOPS a brindar cooperación y asistencia técnica al Gobierno de acuerdo con su mandato, por lo que el referido Acuerdo de Sede contiene las condiciones básicas bajo las cuales la UNOPS brinda cooperación y asistencia técnica sin fines de lucro al Gobierno en sus esfuerzos para lograr un desarrollo humano sostenible de acuerdo con programas y prioridades nacionales de desarrollo;





Las actividades objeto del presente Convenio de Asistencia se encuentran enmarcadas en el mandato de UNOPS;

Por su parte, el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Así, UNOPS y el GORE AMAZONAS acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto el encargo a UNOPS para realizar el procedimiento de selección para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SANTIAGO APÓSTOL DE UTCUBAMBA - DIRESA AMAZONAS -PERÚ", según lo descrito en el Apéndice I del presente Convenio de Asistencia."

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.1 La UNOPS deberá prestar al GORE AMAZONAS con la debida diligencia y eficiencia, el presente encargo de procedimiento de selección, de acuerdo con el Apéndice I del presente Convenio de Asistencia.

2.2 Los fondos transferidos a UNOPS serán ejecutados exclusivamente de acuerdo con las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos financieros de UNOPS y estarán sujetos exclusivamente a las normas y procedimientos de auditorías internas y externas de la organización.

2.3 EL GORE AMAZONAS se obliga a proceder con las transferencias financieras de los montos correspondientes y a aprobar los productos objeto del presente Convenio de Asistencia. Además, se compromete a brindar las facilidades del caso para alcanzar los objetivos del proyecto, así como asegurar que se brinde al personal de UNOPS las facilidades y el soporte necesario para la ejecución de la asistencia y cualquier otro requerimiento que eventualmente fuera necesario para la adecuada ejecución de dicha asistencia, dentro del marco de sus competencias, posibilidades y responsabilidades.

2.4 UNOPS, de acuerdo con el Apéndice I y este Convenio, estará encargada únicamente de la conducción y realización del procedimiento de licitación, hasta la comunicación del resultado de este proceso. El GORE AMAZONAS reconoce que la firma y administración del contrato es de exclusiva responsabilidad del GORE AMAZONAS. UNOPS no recibirá ningún fondo para tales erogaciones y no será responsable por cualquier implicancia en caso de que el GORE AMAZONAS no suscriba los contratos, ni tendrá responsabilidad subsidiaria alguna respecto de la administración y gestión de los contratos. El GORE AMAZONAS no sólo libera a UNOPS de responsabilidad sobre los actos subsiguientes a la adjudicación, incluyendo, sin estar limitado a ello, la firma del contrato y la administración y gestión contractual, sino que también se obliga a indemnizar y defender a UNOPS de conformidad con la cláusula IX de este Convenio.





2.5 Cuando el GORE AMAZONAS así lo solicite, UNOPS informará acerca del avance de las actividades en la medida en la que sea compatible con las sus regulaciones, reglas, políticas y procedimientos de UNOPS que rigen el proceso.



2.6. El GORE AMAZONAS deberá asegurar que existan las respectivas previsiones presupuestarias y la disponibilidad de los fondos para el procedimiento de selección conducido por UNOPS. El GORE AMAZONAS deberá presentar a la UNOPS la acreditación de dichos requisitos siempre que sea solicitado.



2.7 UNOPS presentará un resumen de informe final sobre el procedimiento de selección encargado, a la culminación del mismo, informando sobre el resultado del proceso (adjudicado, cancelado, fracasado, desierto) sujeto a las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos de UNOPS.



2.8 Considerando que el procedimiento de selección se lleva a cabo por encargo del GORE AMAZONAS, que será quién tendrá a su cargo la suscripción y administración del contrato, el GORE AMAZONAS solicita a UNOPS que incluya como condición de elegibilidad que en dichos procesos no podrán participar como licitantes (i) las firmas que se encuentren impedidas para ser participantes, postores y/o contratistas, conforme a las reglas y condiciones de elegibilidad aplicables por el Gobierno del Perú; y (ii) los consorcios conformados por dichas firmas.



2.9 UNOPS se obliga a (i) incluir lo establecido en la Cláusula 2.8 en los documentos de licitación y (ii) si, a pesar de lo anterior, se recibieran ofertas de firmas o consorcios inelegibles conforme al párrafo anterior, UNOPS deberá considerar inelegibles a los mismos, dejando constancia y notificándoles de que han sido declarados inelegibles para participar en los procesos regulados por el Convenio, en virtud de una decisión del Gobierno de Perú.



2.10 El GORE AMAZONAS se obliga a (i) enviar a UNOPS (a) las listas de inelegibilidad, o (b) la información de cómo acceder a ellas electrónicamente, y (ii) a enviar inmediatamente a UNOPS cualquier actualización de los anteriores.



2.11 El GORE AMAZONAS declara que (i) asume toda responsabilidad, incluyendo, sin estar limitado a ello, cualquier responsabilidad monetaria y financiera derivada directa o indirectamente de la declaratoria de inelegibilidad realizada conforme a esta sección; (ii) libera a UNOPS de dicha responsabilidad; y (iii) garantizará que la autoridad competente del Gobierno de Perú, según sea el caso, mantendrá a UNOPS indemne y le defenderá de cualesquiera reclamos, incluyendo, sin estar limitado a ellos, reclamos presentados por el Gobierno de Perú, sus organismos autónomos, dependencias, órganos desconcentrados, entidades paraestatales, entidades descentralizadas y demás organismos a nivel federal, estatal y municipal, proveedores, particulares o terceros, que se deriven directa o indirectamente de la declaratoria de inelegibilidad realizada conforme a esta Sección; o que, en su defecto, el GORE AMAZONAS le mantendrá indemne y le protegerá de dichos reclamos.





Domicilio UNOPS

Monica Siles
Representante
Oficina Multipaís Perú
Calle Los Libertadores 757, San Isidro
Telf. 630 - 9999
peoc@unops.org

Domicilio GORE AMAZONAS

Gilmer Wilson Horna Corrales
Gobernador Regional Amazonas
Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Mesa de partes
ghorna@regionamazonas.gob.pe



4.2 Toda notificación que cualquiera de las Partes deba efectuar conforme al presente Convenio se considerará debidamente realizada cuando se entregue en persona en los domicilios legales indicados en la Cláusula 4.1 o se envíe mediante correo electrónico a la dirección que se indique en precitada Cláusula de este Convenio. Las Partes podrán modificar su dirección mediante notificación conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no mayor de cinco (05) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la Cláusula 4.1 del presente Convenio de Asistencia.

4.3 Se considerará que las notificaciones cursadas o entregadas conforme a lo dispuesto anteriormente se han entregado o efectuado y recibido:

- a) el primer día hábil posterior al envío si se entrega en persona; o
- b) el día del envío si se envía mediante transmisión por correo electrónico en el horario habitual de oficina del destinatario en un día hábil; de lo contrario, el primer día hábil posterior al envío.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN

El presente Convenio de Asistencia entrará en vigor a partir de la fecha de recepción por parte de UNOPS de la primera transferencia y/o desembolso y tendrá una duración de ocho (8) meses.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

Las Partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones de los alcances del presente Convenio de Asistencia, las cuales serán formalizadas por medio de una enmienda al presente Convenio bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia entre UNOPS y el GORE AMAZONAS que surja a causa de, se derive de o guarde relación con el presente Convenio de Asistencia y que no sea resuelta por medio de negociaciones o por otro medio de solución aceptado de común acuerdo, se someterá a arbitraje a solicitud de cualquiera de las Partes. Cada una de las Partes nombrará un árbitro y los dos árbitros así nombrados designarán a un tercer árbitro, quien actuará como Presidente. Si dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de arbitraje una de las Partes





no hubiera cumplido con designar al árbitro que le corresponde, o si dentro de los 15 días siguientes al nombramiento de los dos árbitros no se hubiera designado al tercer árbitro, cualquiera de las Partes podrá pedir al Presidente de la Corte Internacional de Justicia que nombre un árbitro. Los árbitros establecerán el procedimiento arbitral y las costas del arbitraje correrán a cargo de las Partes en las proporciones que éstas determinen. El laudo arbitral contendrá una exposición de los motivos en que esté fundado y las Partes lo aceptarán como solución definitiva de la controversia.

CLÁUSULA OCTAVA: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

8.1 El Convenio de Asistencia entre la Organización de las Naciones Unidas y la República de Perú para el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos del 21 de abril de 2008 será aplicable a todas las actividades y al personal de UNOPS en cumplimiento de este Convenio. Las partes también dejan constancia de que a esas actividades y al personal de UNOPS se le aplica la Convención sobre Privilegios e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946, de la cual el Gobierno de Perú es parte.

8.2 Nada contenido en el presente Convenio de Asistencia deberá ser interpretado como una renuncia tácita o expresa a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida la UNOPS y su personal.

CLÁUSULA NOVENA – CONSIDERACIONES ADICIONALES

9.1 Dado que la asistencia prevista en el presente Convenio de Asistencia se presta en beneficio último del Gobierno peruano, el GORE AMAZONAS cargará con los riesgos de las operaciones del presente Convenio de Asistencia, por lo que libera de toda responsabilidad, defenderá y mantendrá indemne a UNOPS, sus funcionarios, agentes, empleados y servidores de y contra toda acción, reclamación, demanda, indemnizaciones por pérdidas, proceso o responsabilidad de cualquier índole o clase derivadas o relacionadas, directa o indirectamente de las operaciones bajo el presente Convenio de Asistencia, incluyendo, pero no limitado a, cuestionamientos de los licitantes, la eventual falta de firma del contrato, cualquier eventual incumplimiento contractual por parte del contratista adjudicado (incluyendo, sin estar limitado a ello, aquéllos que pudieran resultar en sanciones de cualquier índole, tales como sanciones administrativas, medioambientales, etc.), excepto cuando el GORE AMAZONAS y UNOPS convengan en que dichos reclamos o responsabilidades están asociados a negligencia grave o falta intencional de UNOPS y su personal.

9.2 El Convenio de Asistencia consta del presente documento y el Apéndice I. En caso de conflicto entre lo indicado en el presente documento y el Apéndice I prevalecerá lo establecido en el presente documento.

9.3 El GORE AMAZONAS debe comunicar a UNOPS de inmediato cualquier situación real o potencial que pueda interpretarse de forma razonable como un conflicto de intereses o un posible conflicto de intereses.





9.4 Ninguna de las partes puede ceder este Convenio de Asistencia ni ninguno de los derechos u obligaciones que se disponen en él, ya sea íntegra o parcialmente, sin la autorización previa por escrito de la otra Parte. Tal autorización no puede denegarse sin motivo.

9.5 Para ser efectivas, las renunciaciones a cualquiera de las disposiciones del presente Convenio de Asistencia deben plasmarse por escrito y ser firmadas por la Parte ante la que se pretende hacer valer tal renuncia. La omisión de cualquiera de las Partes en el ejercicio o ejecución de cualquiera de sus derechos estipulados en este Convenio de Asistencia no constituye ni debe considerarse una renuncia de esa Parte al ejercicio subsecuente de tales derechos; tampoco debe el ejercicio puntual o parcial de cualquier derecho impedir el ejercicio posterior de ese u otros derechos.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

10.1 De conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, UNOPS exige a su personal que se abstenga de aceptar honores, condecoraciones, obsequios o remuneraciones de terceros si tal aceptación no es compatible con su condición de funcionarios internacionales. De igual modo, UNOPS no permite que su personal utilice en ningún momento ni de ningún modo en beneficio propio la información a la que accede con motivo de su cargo oficial ni que acepte, mantenga o asuma ningún cargo o actividad que no sea compatible con el fiel desempeño de su cometido en UNOPS.

10.2 Cuando proceda, UNOPS puede rescindir inmediatamente sus acuerdos con beneficiarios de ayudas, asociados de ejecución, destinatarios, asociados, contratistas o agentes que cometan irregularidades o incurran en conductas fraudulentas o prácticas corruptas relacionadas con esta u otras actividades de UNOPS financiadas en virtud de este Contrato; asimismo, UNOPS tomará todas las medidas necesarias para recuperar los fondos abonados de manera indebida. UNOPS ingresará los fondos que recupere de este modo en la cuenta del Proyecto, según lo estipulado en sus directrices organizativas e instrucciones administrativas. Los gastos en que UNOPS incurra para recuperar los fondos utilizados de manera indebida se cargarán a la cuenta del Proyecto.

10.3 UNOPS debe comunicar de inmediato al GORE AMAZONAS toda práctica ilegal o corrupta relacionada con cualquier actividad financiada en virtud del presente Convenio de Asistencia, sea o no responsabilidad de UNOPS, siempre que tal notificación no ponga en peligro la investigación de UNOPS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DE LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO

De conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al terrorismo, entre ellas las resoluciones 1373 (2001) y 1267 (1999) y las resoluciones conexas, las Partes declaran su firme compromiso con la lucha internacional contra el terrorismo, especialmente contra la financiación del terrorismo. La política del Gobierno peruano es hacer lo posible por evitar que sus fondos sirvan, directa o indirectamente, para apoyar a individuos o entidades relacionadas con el terrorismo. En este sentido, UNOPS se compromete a aplicar las medidas necesarias para evitar que los fondos aportados por el GORE AMAZONAS para respaldar el Proyecto se empleen para ofrecer asistencia o apoyar de otro modo a terroristas u





organizaciones terroristas, e informará al GORE AMAZONAS de conformidad con sus directrices organizativas e instrucciones administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PROTECCIÓN DE MENORES

UNOPS no acepta ninguna práctica contraria a los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. UNOPS se compromete a proteger a los menores de todo tipo de abusos durante la implementación de este Convenio Específico.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN

13.1 Este Convenio Específico podrá ser rescindido en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte con antelación de treinta (30) días. Las obligaciones contraídas por las partes en virtud de este Convenio de Asistencia subsistirán después de su expiración en la medida que sea necesario para posibilitar la conclusión ordenada de las actividades, la atribución de los fondos y los bienes, el cierre de las cuentas entre las partes en el Convenio Específico y la liquidación de las obligaciones estipuladas con respecto al personal, los contratistas, los consultores o los proveedores.



13.2 La rescisión del presente Convenio de Asistencia no menoscaba los derechos u obligaciones adquiridos previamente por las Partes. Igualmente, la rescisión no menoscaba los derechos u obligaciones adquiridos por la Parte que rescinde el Convenio de Asistencia ya sean estos resultantes de la rescisión o del hecho que dio origen a la rescisión.



13.3 Todas las disposiciones del presente Convenio de Asistencia que, por su naturaleza, deban perdurar tras el vencimiento o rescisión del presente Convenio de Asistencia, mantendrán vigencia tras dicho vencimiento o rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD, DIVULGACIÓN Y TRANSPARENCIA

14.1 Se entiende y conviene que toda la información externa e interna relacionada con este Convenio de Asistencia, salvo aquella que cualquiera de las Partes clasifique explícitamente como confidencial, está sujeta exclusivamente a los requisitos de divulgación y transparencia de UNOPS, de acuerdo con sus directrices organizativas e instrucciones administrativas, así como a la Norma IATI.



14.2 UNOPS debe comunicar a todo cambio, incumplimiento o hecho que pueda afectar de manera considerable a la ejecución de este Convenio Específico.

14.3 Las Partes acuerdan que los documentos facilitados o generados en relación con este Convenio de Asistencia solo deben ponerse a disposición del público una vez que ambas Partes autoricen por escrito tal divulgación.



UNOPS



Las partes declaran su conformidad con las cláusulas contenidas en el presente Convenio de Asistencia, suscribiéndolo en dos ejemplares de igual tenor y forma y para un solo efecto. En nombre del GORE AMAZONAS

[Handwritten signature]

Fecha: 19-6
 GILMER WILSON HORNA CORRALES
 DNI N° 07711761



En nombre de UNOPS



[Handwritten signature]

19 Junio 2023

Fecha: _____
 Mónica Siles
 Tarjeta de Identidad N° 579/2019

